

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 243, DE 18 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE OCTUBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 203, DE 22 DE OCTUBRE)**

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre), y de conformidad con los siguientes


**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, al amparo de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

**SEGUNDO.-** El 23 de enero de 2026, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, en la convocatoria de 2025.

En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran los defectos o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre) y en el apartado octavo de la Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UUYN5PKAJFSYES4ZL43L38L	PÁG. 1/5	



**TERCERO.-** El 29 de enero de 2026, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867) el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el 6 de febrero de 2026, sin que las personas y/o entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

**CUARTO.-** Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS


**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano para resolver el presente procedimiento a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia para resolver el procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Dirección de la Agencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UUYN5PKAJFSYES4ZL43L38L	PÁG. 2/5	



Asimismo, el artículo 14.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), establece que “*Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda*”.

**TERCERO.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. De igual manera el artículo 94 de dicha Ley establece que “*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...]*”

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

*4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.[...]*”

**CUARTO .-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.


**QUINTO.-** Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber cumplimentado el trámite de subsanación dentro del plazo concedido al efecto, a las personas y/o entidades que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución, declarando, en consecuencia, para los mismos concluso el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, en la convocatoria 2025.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo adjunto a la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UUYN55PKAJFSYES4ZL43L38L	PÁG. 3/5	



Junta de Andalucía

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867), según se dispone en el apartado octavo de la Resolución 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

José Ángel Vélez González


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	25/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UUYN5PKAJFSYES4ZL43L38L	PÁG. 4/5



**ANEXO SOLICITUDES DESISTIDAS**

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DESISTIMIENTO
S26/000147	SE/26/043	**7116***	PRIETO PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	TODOS AL CINE BAESSIPO Y CINE MURALLA	El día 6 de febrero de 2026, presenta documentación a través del Registro Electrónico Único. Sin embargo, no aporta en la memoria del proyecto la relación de títulos exhibidos con apoyo de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Andalucía.
S26/000148	SE/26/044	E18396010	COMUNIDAD HEREDEROS DE D. JOSÉ TORRES, C. B	CINE MADRIGAL (GRANADA)	No aporta la subsanación requerida durante el trámite de audiencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UUYN5PKAJFSYES4ZL43L38L	PÁG. 5/5	